
SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, la superficie de 170.48 metros cuadrados, de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en La Cruz de Huanacastle, Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, con el objeto de que la utilice para oficinas y centro integral de servicios de la oficina regional de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 170.48 m², de terrenos ganados al mar, ubicada en La Cruz de Huanacastle, Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, la cual se identifica en el Plano con No. DOTGM-001, Hoja única de fecha julio de 2010, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 13; que obra en el expediente 1931/NAY/2010 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 22 de noviembre de 2010, firmada por el Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, se solicitó se destine al servicio de la Delegación Federal, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso general de oficinas y centro integral de servicios de la oficina regional de la Delegación;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. David Rivera Bernal, en su carácter de Delegado Federal de la Semarnat en el Estado de Nayarit, acreditando tal carácter con copia certificada de su nombramiento fechado el 16 de noviembre de 2009; expedida por el Jefe de Unidad Jurídica de la Delegación, el Lic. Miguel Angel Zamudio Villagómez, el 28 de julio de 2010;

Que mediante oficio No. DDUE/SPOT/2824/2010 de fecha 18 de agosto de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. VII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, emitió Constancia de Congruencia de Uso de Suelo para la solicitud de destino realizada por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit;

Que mediante Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF 1441/10 de fecha 10 de diciembre de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; se determinó que la solicitud de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, la superficie de 170.48 m², de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en La Cruz de Huanacastle, Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, con el objeto de que la utilice para oficinas y centro integral de servicios de la oficina regional de la delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL.

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	460570.3986	2294617.4893
TGM2	460591.6240	2294621.7757
TGM3	460593.6396	2294611.7631
TGM4	460590.9018	2294611.2083
TGM5	460578.0618	2294608.6108
TGM6	460576.3127	2294617.2573
TGM7	460570.6762	2294616.1171
TGM8	460570.3986	2294617.4893

SUPERFICIE TOTAL: 170.48 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil once.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.